



## GERENCIA MUNICIPAL

Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N°095-2024-GM/MPR

VISTOS:

Rioja, 19 de julio del 2024.

La Resolución Gerencial N.º 255-2020-GM/MPR, de fecha 23 de julio del 2020, Nota de Coordinación N°0105-2024-GM/MPR, de fecha 18.07.2024, emitido por la Gerencia Municipal mediante el cual solicita opinión legal para la actualización de Resolución Gerencial, Informe legal N° 395-2024-OAJ/MPR, de fecha 18.07.2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contempla que, son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y, por su parte el artículo 43° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 6° de la Ley N.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que: *"El control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes."*

Que, el artículo 7° de la precitada Ley, señala que: *"El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. (...) Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que Este contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo."*

Que, la Ley N.º 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, el artículo 10° de la Ley acotada, respecto a la Competencia normativa de la Contraloría General de la República señala: *"La Contraloría General de la República, con arreglo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N.º 27785, dicta la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación (...)";*






## GERENCIA MUNICIPAL

*Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín*


*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante Resolución de Contraloría N.º 146-2019-CG, se aprobó la Directiva N.º 006-2019-CG-INTEG, "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", la cual incorpora un nuevo enfoque que tiene como finalidad que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente; así como el uso adecuado de los recursos públicos; siendo de alcance obligatorio para las entidades del Estado sujetas a control por el Sistema Nacional de Control, señaladas en el artículo 3º de la Ley N.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, el subnumeral 6.5.1, del numeral 6.5 de la citada Directiva, señala que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad jerárquica institucional, responsable de la implementación del SCI en la entidad y tiene las siguientes funciones:

- 
- Participar en la priorización de los productos que serán incluidos en el SCI, y aprobar los mismos.
  - Revisar y aprobar los documentos que le remitan en aplicación de la presente Directiva.
  - Solicitar a la Contraloría, los accesos al aplicativo informático del SCI.
  - Ejecutar las acciones que aseguren el registro, en el aplicativo informático del SCI, de la información y los documentos establecidos en la presente Directiva.
  - Utilizar la información del SCI para la toma de decisiones.
  - Establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva";

Que, el subnumeral 6.5.2, del numeral 6.5 de la referida Directiva, respecto al Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno estipula que: "Es el órgano o unidad orgánica que coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI. Según el nivel de Gobierno de la entidad, el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI es:(...) En Gobierno Local, la Gerencia Municipal o la que haga sus veces (...) El órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI, tiene las siguientes funciones:

- 
- Dirigir y supervisar la implementación del SCI.
  - Coordinar con otros órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del SCI las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, establecidas en la presente Directiva.
  - Registrar en el aplicativo informático del SCI, la información y documentos establecidos en la presente Directiva y remitirlos al Titular de la entidad.
  - Capacitar a las demás unidades orgánicas, en materia de control interno";

Que, el subnumeral 6.5.3, del numeral 6.5 de la misma Directiva, sobre los Responsables de la implementación del Sistema de Control Interno y funciones señala que: "Otros Órganos o Unidades Orgánicas que participan en la implementación del Sistema de Control Interno. Son los órganos o unidades orgánicas que por competencias y funciones participan en la implementación del SCI, como responsables del diseño o ejecución de los productos priorizados o áreas de soporte relevantes (planificación, presupuesto, logística, contrataciones, recursos humanos, comunicaciones, integridad pública, entre otros). Tienen las siguientes funciones:

- Coordinar con el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI, la ejecución de las acciones necesarias para la implementación del SCI.
- Proporcionar la información y documentos requeridos por el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI, necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva.
- Disponer que los funcionarios o servidores públicos, con mayor conocimiento y experiencia sobre la operatividad de los productos priorizados o áreas de soporte, participen en las acciones necesarias para dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva;



# GERENCIA MUNICIPAL

Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Resolución de Contraloría N.º 073-2023-CG, se aprueba la modificación de los numerales 7.1, 7.2.1, 7.2.2, 7.3, 7.3.2, 7.3.3, 7.4, 7.4.2, 7.6, Cuarta Disposición Complementaria Final, Octava Disposición Complementaria Transitoria y Anexos N.ºs 1, 9, 10 y 11 de la Directiva N.º 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N.º 146-2019-CG, y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 366-2019-A/MPR, de fecha 02 de setiembre del 2019, se designo a la Gerencia Municipal como Unidad Orgánica Encargada de la Coordinación, Planificación, Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Rioja;

Que, mediante Resolución Gerencial N.º 255-2020-GM/MPR, de fecha 23 de julio del 2020, se designó a partir de la fecha a la Oficina de Recursos Humanos y Unidad de Planificación de la Municipalidad Provincial de Rioja, como Responsable Monitor del Sistema de Control Interno - SCI, sin embargo el numeral 6.5.3, de la precitada Directiva señala que planificación, presupuesto, logística, contrataciones, recursos humanos, comunicaciones, integridad pública, entre otros, son los órganos o unidades orgánicas que por competencias y funciones participan en la implementación del Sistema de Control Interno, como responsables del diseño o ejecución de los productos priorizados o áreas de soporte relevantes;

Que, mediante Informe legal N.º 395-2024-OAJ/MPR, de fecha 18.07.2024, la Oficina de Asesoría jurídica concluye que, se deberá dejar sin efecto la Resolución Gerencial N.º 255-2020-GM/MPR, de fecha 23 de julio del 2020, ya que la Directiva N.º 006-2019-CG/INTEG no se refiere respecto a la designación de Responsable Monitor sino que da a conocer respecto de los órganos o unidades orgánicas que por competencias y funciones participan en la implementación del Sistema de Control Interno, como responsables del diseño o ejecución de los productos priorizados o áreas de soporte relevantes;

Que, conforme a lo expuesto en las consideraciones precedentes resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Gerencial N.º 255-2020-GM/MPR, de fecha 23 de julio del 2020, que designo a la Oficina de Recursos Humanos y Unidad de Planificación de la Municipalidad Provincial de Rioja, como Responsable Monitor del Sistema de Control Interno;

Que, mediante los documentos vistos, se sustenta la conformación del Equipo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Rioja, conforme al siguiente detalle:

<b>EQUIPO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.</b>	
Gerencia Municipal	Presidente
Gerencia de Planificación y Presupuesto	Secretario Técnico
Gerencia de Desarrollo Económico Local	Miembro
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Miembro
Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana	Miembro
Oficina de Secretaria General	Miembro
Oficina de Recursos Humanos	Miembro
Oficina de Abastecimiento	Miembro
Unidad de Imagen Institucional	Miembro

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades delegadas mediante; artículo 27º, art. 39º último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972; y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 018-2020-CM/MPR; y demás normas pertinentes;



GERENCIA MUNICIPAL

Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial N.º 255-2020-GM/MPR, de fecha 23 de julio del 2020, mediante el cual que se designó a la Oficina de Recursos Humanos y Unidad de Planificación de la Municipalidad Provincial de Rioja, como Responsable Monitor del Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO 2º: CONFORMAR a partir de la fecha el EQUIPO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO de la Municipalidad Provincial de Rioja, conforme al siguiente detalle:

EQUIPO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.	
Gerencia Municipal	Presidente
Gerencia de Planificación y Presupuesto	Secretario Técnico
Gerencia de Desarrollo Económico Local	Miembro
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Miembro
Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana	Miembro
Oficina de Secretaria General	Miembro
Oficina de Recursos Humanos	Miembro
Oficina de Abastecimiento	Miembro
Unidad de Imagen Institucional	Miembro



ARTÍCULO 3º: ENCARGAR, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a los miembros del equipo de coordinación y demás unidades de organización de la Municipalidad Provincial de Rioja, en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 4º: AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

-----

CPC Berlin Mera Tantalean

GERENTE MUNICIPAL

- C. c.
- \* Alcaldía
  - \* Gerencia de Administración y Finanzas
  - \* Equipo de Coordinación -SCI
  - \* Portal Institucional.